



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00320 -2016-A/MPMN

Moquegua, 27 MAYO 2016

VISTOS:

El Proveído N° 9474-GA/MPMN, el Informe N° 194-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Pedido de Comprobante de Salida N° 004659, de fecha 21 de noviembre del 2013, el Informe N° 046-2016-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 006-2016-ALO/OSLO/MPMN, sobre Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 006-2016-ALO/OSLO/MPMN, de fecha 15 de enero del 2016, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se solicita se inicie el trámite de reconocimiento de deuda por el gasto realizado en el período 2013, por el consumo de gasolina de 90 octanos, por un monto de S/. 842.50 Soles del Proyecto "Mantenimiento Del Campo Ferial Santa Fortunata";

Que, con Informe N° 046-2016-UOGM/GM/MPMN, de fecha 25 de enero del 2016, de la administración del Grifo Municipal, se solicita el reconocimiento de deuda, contenida en la Orden de Compra N° 4026 correspondiente al período 2013, por el consumo de gasolina de 90 octanos, por un monto de S/. 842.50 Soles, que corresponde al proyecto "Mantenimiento del Campo Ferial Santa Fortunata";

Que, mediante el Pedido de Comprobante de Salida N° 004659, de fecha 21 de noviembre del 2013, la Ing. María del Rosario Tejada Uracchagua, responsable de la Actividad y Proyecto N° 3999999 del campo Ferial Santa Fortunata, firma en señal de conformidad (Recibí Conforme) el consumo de 50 galones de gasolina de 90 octanos, por un monto de S/. 842.50 Soles;

Que, mediante Proveído N° 9474-GA/MPMN, que contiene el Informe N° 194-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero del 2016, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se emite disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, tal como se detalla:

PROYECTO/ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO FERIAL SANTA FORTUNATA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA
SEC. FUNC.	268
DESCRIPCIÓN	RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS
FTE. FTO.	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE COSTO	COSTO DIRECTO
CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.1.3.1.1
IMPORTE TOTAL	S/. 842.50 Soles

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Que, el artículo. 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2013, la suma de **S/. 842.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, a favor de "GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA", en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

